



Radicación: 08001-41-05-001-2024-0096-00
Proceso: INCIDENTE DESACATO-SALUD-VIDA (1)
Incidentante: YAMILE ESTHER CASTILLA JUNCO
Incidentada: COOSALUD EPS S.A

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su despacho el presente incidente de desacato, en el cual el apoderado judicial de COOSALUD EPS S.A en memorial que obra en el pdf 31 del expediente digital solicitó inaplicación de las sanciones de arresto y multa impuestas en providencia del 2 de mayo de 2024, confirmada por el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad en auto calendaro 7 de mayo de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de mayo de 2024

SHARON FREJA PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

8 de mayo de 2024

Procede el Juzgado a pronunciarse con respecto a la solicitud de inaplicación de sanción presentada por el apoderado judicial de COOSALUD EPS S.A dentro del trámite de incidente de desacato promovido por YAMILE ESTHER CASTILLA JUNCO, contra COOSALUD EPS S.A por el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho 12 de marzo del corriente, en el cual se dispuso (...) **2°ORDENAR COOSALUD E.P.S. S.A a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que, dentro del término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a la entrega de la ORTESIS ordenada por el médico tratante "...ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE (KAPA) BILATERAL - ARTICULACION DE EJE RETRASADA CON ALUMINIO ARTICULACION EN TOBILLO TIPO TAMARACK.."**(...)

Pues bien, esta agencia judicial mediante providencia calendarada 17 de abril de 2024 requirió a la entonces accionada a fin que diera cumplimiento a la orden constitucional mencionada, notificada en la misma data y posteriormente se dio apertura al incidente de desacato el 24 del mismo mes y año teniendo como responsables del cumplimiento a los señores Rosalbina Pérez Romero y al señor(a) Mauricio Marulanda Rengifo en su calidad de Gerente de la Regional Caribe Norte de esa entidad, decisión que fue debidamente notificada a las partes (docu 11, 13).

Mediante providencia del 2 de mayo de 2024, fueron impuestas las sanciones establecidas en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 a los referidos señores consistente en una multa de tres (3) SMLMV y arresto de tres (3) días (docu 25).

La anterior decisión fue remitida en consulta al JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad. Agencia judicial que mediante providencia del 7 de mayo de 2024(docu 29), notificada a este juzgado ese mismo día, en la que se confirmó la sanción impuesta a los responsables del cumplimiento de la orden de tutela.

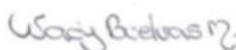
Para solicitar la inaplicación de dichas sanciones la incidentada anexó correo del día de hoy en el que se comunica a EL CENTRO ORTOPEDICO ORTOMED autorización para toma de

medidas a la señora YAMILE CASTILLA JUNCO con un tiempo probable de entrega entre 10 y 15 días hábiles, y certificación de asistencia emitida por esa IPS, como se ve (docu 31 fl 4)

A QUIEN PUEDA INTERESA

Por medio de la presente informamos que el usuario **YAMILE ESTHER CASTILLA JUNCO** identificado con CC **32740950**, asistió a la cita programada para la toma de medidas de ortesis larga para miembros inferiores, el día 8 de Mayo de 2024, a la 9:00 am en Carrera 41 # 71-18 Ortomed Barranquilla

Se expide certificado en la Ciudad de Barranquilla a los 8 días del mes de Mayo de 2024.


Wady Buelvas Morales
Asesor Protésico


Lo anterior se constató a través de llamada telefónica al número móvil 3146653453 realizada por la oficial mayor del despacho a la accionante, quien confirmó que se realizó la toma de medidas y quedó pendiente la entrega del insumo ordenado por su médico tratante. (docu 03 fl 5)

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la incidentada demostró que se encuentra adelantando las gestiones necesarias para acatar la orden emitida por esta agencia judicial, se accederá a la solicitud elevada por el apoderado judicial de COOSALUD EPS S.A y en consecuencia, se dejará sin efecto las sanciones de arresto y de multa impuestas en providencia del 02 de mayo de 2024, confirmada por el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA el 7 de mayo de 2024 (docu 25, 29) y se dispondrá el archivo del presente trámite.

Finalmente, se le hace saber a la accionante que en caso de incumplirse con los términos indicados para la entrega del insumo, podrá volver a presentar solicitud de incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

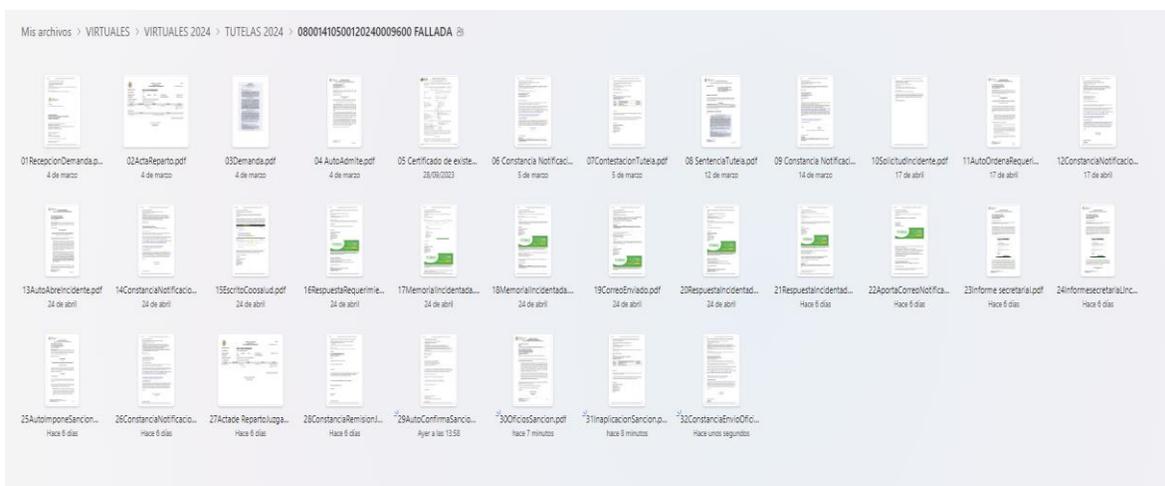
1°. DEJAR SIN EFECTOS la sanción de Arresto y Multa proferida por este despacho 02 de mayo de 2024, establecidas en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, impuestas a los señores Rosalbina Pérez Romero y al señor(a) Mauricio Marulanda Rengifo en su calidad de Gerente de la Regional Caribe Norte de esa entidad, comuníquesele a la POLICIA NACIONAL esta decisión y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para lo de su competencia.

2°. Se le hace saber a la accionante que, en caso de incumplirse con los términos indicados para la entrega del insumo, podrá volver a presentar solicitud de incidente de desacato.

3o NOTIFÍQUESE está providencia a las partes, por Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991, el Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
Juez



Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc04ceb4eab920ecc8426f0fc8798a0845e5138da42173e4731caf0fd8b94c94**

Documento generado en 08/05/2024 04:01:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>